

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 682 -2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 29 de diciembre del 2014

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 867-2013, con CUT: 61207-2014, tramitado en la Administración Local de Agua Cusco, presentado por Urbano Alfaro Yupanqui, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lares, ubicado en la provincia de Calca, región Cusco, solicitando Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos de Agua Superficial, con fines poblacionales.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Según establece el artículo 191° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada u contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes;

**SEGUNDO:** De la norma indicada precedentemente se desprenden dos requisitos concurrentes, para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

**TERCERO:** Mediante Notificación N° 135-2013-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 44), debidamente notificado el 05 de julio del 2013, se puso en conocimiento del señor Urbano Alfaro Yupanqui, identificado con DNI N° 24473031, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lares, cumpla en subsanar los siguientes documentos: Cancelar el pago por derecho de inspección ocular, cancelar el pago por derecho a trámite y por disposición del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, realizar las publicaciones del resumen de lo solicitado, dos veces, con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial (El Peruano) y otro de amplia circulación, en el ámbito donde se ubica la fuente de agua, y publicaciones en locales de la Municipalidad distrital y provincial, local comunal y organización de usuarios. Y se reitera el cumplimiento de levantar las observaciones mediante Notificación N° 003-2014-ANA-AAA-XII-UV/ALA-CUSCO, (folio 54), de fecha 27 de mayo del 2014, donde se puso en conocimiento del señor Franklin Figueroa Mamani, identificado con DNI N° 23916977, en calidad de Supervisor de Planta de Proyecto de la Municipalidad Distrital de Lares, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles cumpla con subsanar las siguientes observaciones: Realizar las publicaciones dos veces, con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial (El Peruano) y otro de amplia circulación, en el ámbito donde se ubica la fuente de agua, y publicaciones en locales de la Municipalidad distrital y provincial, local comunal y organización de usuarios, entre otros. Sin embargo pese al tiempo transcurrido el administrado no ha cumplido con levantar dichas observaciones;

**CUARTO:** Con Informe N° 181-2014-ANA-AAA.XII.UV/ALA-CZ, (fojas 57 y 58) de fecha 30 de setiembre del 2014, realizado por el Administrador Local de Agua Cusco, concluye que después de la evaluación del expediente se recomienda se declare en abandono el procedimiento administrativo en vista que los plazos han concluido de acuerdo a ley. Por lo que mediante Oficio N° 936-2014-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 59), el Administrador Local de Agua La Convención eleva a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota para que proceda a declarar en abandono el presente expediente administrativo y mediante Informe N° 054-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH, que obra a (folio 61), emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, da conformidad a la evaluación que sustenta la declaratoria de abandono del presente expediente administrativo;

**QUINTO:** Con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 026-2014-ANA/AAA. XII.UV/SDUJ-AII-mbc, así como lo establecido en el artículo 191° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** el abandono del Procedimiento Administrativo con Registro N° 867-2014, iniciado por Urbano Alfaro Yupanqui, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lares, ubicado en la provincia de Calca, región Cusco, en aplicación del artículo 191° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la unidad del Sistema Nacional del Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Autoridad Local de Agua Cusco.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Administrador Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución a la administrada, Municipalidad Distrital de Lares, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**Cc Arch  
MPBCH/mbc.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel F. Beltrán Chite  
DIRECTOR  
CIP. N° 55821